

En la qual se declara lo que ha de ser en el presente año de noventa e tres
en virtud de las cédulas de su Magestad de diez e siete de mayo de noventa e tres
y de diez e tres de junio de noventa e tres y de diez e tres de julio de noventa e tres
y de diez e tres de agosto de noventa e tres y de diez e tres de septiembre de noventa e tres
y de diez e tres de octubre de noventa e tres y de diez e tres de noviembre de noventa e tres
y de diez e tres de diciembre de noventa e tres

La qual se declara lo que ha de ser en el presente año de noventa e tres
en virtud de las cédulas de su Magestad de diez e siete de mayo de noventa e tres
y de diez e tres de junio de noventa e tres y de diez e tres de julio de noventa e tres
y de diez e tres de agosto de noventa e tres y de diez e tres de septiembre de noventa e tres
y de diez e tres de octubre de noventa e tres y de diez e tres de noviembre de noventa e tres
y de diez e tres de diciembre de noventa e tres

En virtud de las cédulas de su Magestad de diez e siete de mayo de noventa e tres
y de diez e tres de junio de noventa e tres y de diez e tres de julio de noventa e tres
y de diez e tres de agosto de noventa e tres y de diez e tres de septiembre de noventa e tres
y de diez e tres de octubre de noventa e tres y de diez e tres de noviembre de noventa e tres
y de diez e tres de diciembre de noventa e tres

